

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VAZQUEZ.

- a. Se les hace saber que PAPERASSE S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal ERIC GUAJARDO ARREDONDO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, RESPONSABILIDAD CIVIL, con número de expediente 758/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones La declaración judicial de que la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ, ALBERTO VALDEZ AGUILAR Y KARINA IVETTE VILLANUEVA VÁZQUEZ incurrieron en responsabilidad civil subjetiva contemplada en el artículo 7.145 del Código Civil del Estado de México.
- b. El pago de los daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi representada debido a la conducta ilícita negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados, Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- c. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación del inciso B). Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- d. El pago del daño moral causado a mi representada debido a la conducta ilícita, negligente, omisiva, y deficiente servicio de seguridad sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Seguridad Privada del Estado de México proporcionado por los demandados ya que ocasionaron inseguridad e intranquilidad a los empleados de mi representada al no sentirse seguros durante su jornada laboral y. Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- e. La devolución de las cantidades pagadas para cubrir las facturas:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2) La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

- f. El pago del interés bancario o legal en el momento en que se me haga el pago de la prestación reclamada en el inciso e) Cantidad que se contabilizara en la etapa de ejecución de sentencia.
- g. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales:

**HECHOS**

1.- Mi representada es una persona moral denominada PAPERASSE S.A. DE C.V. quien tiene su domicilio en domicilio fiscal ubicado en Km 27.5 de la Carretera Lago de Guadalupe, San Pedro Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010, mismo domicilio que requiere de seguridad.

2.- Es el caso que mi representada desde el mes de Enero del año 2019 tenía contratada para la prestación seguridad privada y vigilancia con la cantidad de un elemento de seguridad a la empresa CONSULTORIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Jacarandas Manzana 94, Lote 15, interior 2 Colonia Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Dicha empresa prestaba el servicio en turnos de 12 horas de trabajo por 12 de descanso trabajando de lunes a sábado con un día de descanso a la semana obligatorio en el domicilio de mi representada y esta persona moral tiene como su representante legal también a la demandada MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ IBÁÑEZ. Lo anterior lo acredito con la:

1).- La factura de fecha 22 de Marzo de 2019 con número de folio MX8304 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 23 al 31 de Enero del 2019 de lunes a sábado y 20 horas adicionales correspondientes del 23 al 31 de Enero del 2019 por la cantidad de \$4,918.43 pesos.

2).- La factura de fecha 24 de Mayo de 2019 con número de folio MX8441 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Marzo del 2019 y 33 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Marzo del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

3).- La factura de fecha 29 de Mayo de 2019 con número de folio MX8448 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Abril del 2019 y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Abril del 2019 por la cantidad de \$13,856.20 pesos.

4).- La factura de fecha 21 de Junio de 2019 con número de folio MX8489 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Mayo del 2019 y 49 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Mayo del 2019 por la cantidad de \$15,062.60 pesos.

5).- La factura de fecha 20 de Julio de 2019 con número de folio MX8542 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Junio del 2019 y 53 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de Junio del 2019 por la cantidad de \$15,364.20 pesos.

6).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8655 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Julio del 2019 y 37 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Julio del 2019 por la cantidad de \$14,195.50 pesos.

7).- La factura de fecha 13 de Septiembre de 2019 con número de folio MX8656 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Agosto del 2019 y 31 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de Agosto del 2019 por la cantidad de \$13,705.40 pesos.

8).- La factura de fecha 10 de Octubre de 2019 con número de folio MX8734 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

9).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8749 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de Septiembre del 2019 y 30 horas y 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 30 de Septiembre del 2019 por la cantidad de \$13,667.70 pesos.

10).- La factura de fecha 18 de Octubre de 2019 con número de folio MX8750 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 04 de Octubre del 2019 y 30 horas 1/2 correspondientes del 01 al 18 de Octubre del 2019 (14 días) por la cantidad de \$6,171.20 pesos.

11).- La factura de fecha 06 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8827 por las descripciones 30 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 05 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$55,500.00 pesos.

12).- La factura de fecha 13 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8837 por las descripciones 69 servicios de custodios cabineros correspondiente al día 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 y gastos adicionales de custodias correspondientes a los días 06, 07, 08 y 09 de Noviembre del 2019 por la cantidad de \$132,595.27 pesos.

13).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8864 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 55 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$15,552.70 pesos.

14).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8865 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 17 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 22 horas 1/2 adicionales correspondientes del 17 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$8,233.10 pesos.

15).- La factura de fecha 25 de Noviembre de 2019 con número de folio MX8866 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 16 al 31 de Octubre del 2019 de lunes a sábado y 29 horas 1/2 adicionales correspondientes del 01 al 31 de Octubre del 2019 por la cantidad de \$9,547.38 pesos.

16).- Original del Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. representada por su apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de cliente de fecha 23 de Enero de 2019.

Documentales que se agregan al presente escrito.

3.- Por supuestas cuestiones fiscales y contables la apoderada legal María del Rosario Sánchez Ibáñez de la persona moral CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. nos pide de favor que los servicios de servicios de seguridad y vigilancia nos lo iba a seguir proporcionando a través de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. empresa en la cual seguía siendo apoderada legal y accionista MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ.

Por lo que la apoderada legal y representante legal de ambas empresas es MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ la cual nos mencionó que no había ningún problema en que nos prestara el servicio CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y que para mayor tranquilidad nos proporcionó copias certificadas y copias simples para su cotejo de la escritura número 58,674 otorgada

ante la fe del notario público número 93 del departamento judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Lic. Liliana Castañeda Salinas la cual contiene la constitución de la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de México con fecha 14 de Febrero del 2014 y con registro de contribuyentes CSP1402141H5. Copias simples que se anexan al presente escrito.

Y que con tal de que le permitiéramos nos pudiera prestar el servicio a través de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. nos concedería un crédito de 60 días para poder pagar las facturas que nos fueran presentadas por el servicio que nos proporcionaba lo cual está plenamente acreditado con las:

1).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX469 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

2).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX470 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 30 de noviembre del 2019 de lunes a sábado y 66 horas adicionales correspondientes del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,344.40 pesos.

3).- La factura de fecha 21 de Enero de 2020 con número de folio MX471 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 del 2019 de lunes a sábado 35 horas adicionales correspondientes al 30 de noviembre del 01 al 30 de noviembre del 2019 por la cantidad de \$16,431.40 pesos.

4).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX472 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 35 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$14,007.00 pesos.

5).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX473 por la descripción de 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de noviembre del 2019 de lunes a sábado por la cantidad de \$13,224.00 pesos.

6).- La factura de fecha 22 de Enero de 2020 con número de folio MX474 por las descripciones 01 elemento de seguridad en turno de 12 X 12 horas correspondiente del 01 al 31 de Diciembre del 2019 de lunes a sábado y 03 horas adicionales correspondientes del 01 al 31 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$13,498.92 pesos. Documentales que se agregan al presente escrito.

Facturas que se refieran a trabajos realizados en el mes de Noviembre del 2019 y fueron presentadas hasta finales del mes de Enero del 2020 como se aprecia de la literalidad de las mismas. Todas estas facturas fueron pagadas por mi representada con el cheque número 30417 a cargo de la institución BBVA Bancomer lo anterior se demuestra con las documentales cheque póliza de fecha 30 de enero del 2020 a nombre la CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$86,729.72 pesos, en donde se establece que el cheque fue recibido por Alejandro González el día 04 de febrero del 2020 y con esa misma fecha fue pagado dicho cheque como lo establece el estado de cuenta de mi representada con número de cuenta 0110469564 emitido por BBVA Bancomer donde se aprecia que el cheque 30417 fue pagado el 04 de febrero del 2020 a la cuenta de depósito con R.F.C. CSP1402141H5 mismo que pertenece a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

4.- Por lo anterior narrado es que fue a partir del día 01 de Noviembre del año 2019 que la empresa denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. nos empezó a proporcionar a mi representada el servicio de seguridad y vigilancia en el domicilio de mi representada sustituyendo a CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA S.A. de C.V. a petición de su Apoderada legal MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ y desde esta fecha mando elemento de seguridad al señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR. Lo anterior lo acredito con el video denominado camara3 que se agrega en USB al presente escrito.

5.- En fecha 01 de Enero de 2020 ser firmo el Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que celebran CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., representada por su Representante legal María del Rosario Sánchez Ibáñez en su calidad de prestadora y mi representada en su calidad de prestataria Documental que se agrega en original al presente escrito.

6.- Durante la prestación del servicio de servicio por parte de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V., a mi representada aparentemente no había ningún problema hasta que siendo las 08:21 horas del día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a aprovechar que era el encargado de la seguridad del domicilio de mi representada, que ese día no se laboraba y que se regresaría a laborar hasta el día lunes 12 de Abril de 2019 y que tenía total acceso al mismo por tener llaves de la puerta principal de acceso al domicilio de mi representado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR procedió a romper la chapa de la puerta y la misma puerta de acceso a la oficina de la dirección general ocasionándolo con un extintor con lo cual logro realizar en la puerta un hoyo de aproximadamente 70 cm de diámetro debido a los múltiples golpes que le dio con el extintor una vez realizados los daños a dicha puerta este se introdujo por el mismo y procedió a ingresar a la oficina y una vez adentro causo más daños ya que forzó los cajones del escritorio y de los muebles que se encontraban en el mismo, además daba de golpes a las paredes con la finalidad de buscar alguna caja fuerte o escondite donde pudiera encontrar algo más que se pudiera llevar logrando sustraer en efectivo la cantidad de \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100) y una vez que salió de la oficina se retiró del domicilio de mi representada dirigiéndose a realizar depósitos en la institución denominada BANAMEX EN LA SUCURSAL DE VILLAS DE LA HACIENDA, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.01:34 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0400-08562 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.04:43 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0406-08564 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.09:50 a la cuenta de débito de nombre María Marisela Aguilar Ruvalcaba operación 0409-08570 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.42:36 a la cuenta de débito de nombre Marcos Covarrubias Díaz operación 0429-08599 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.44:55 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0431-08601 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 13.47:56 a la cuenta de débito de nombre Maribel Yumiko Mayoral Gutiérrez operación 0433-08604 por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N 00/100).

También realizo depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL ATIZAPAN PLAZA CAJERO 9921, mismas que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:07 a favor de Juan Manuel Martínez Cruz con folio número 3689 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

B).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:13 a favor de Diana Escobedo Corona con folio número 3692 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

C).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:17 a favor de Nayeli Robledo Mendoza con folio número 3694 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS M/N 00/100).

D).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:21 a favor de Daniel Guzmán Ramírez con folio número 3697 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

E).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:25 a favor de Abril Fernanda Martínez AR con folio número 3704 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

F).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:32 a favor de Cristóbal Berna Rosas con folio número 3706 por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS M/N 00/100).

G).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:38 a favor de Alejandro Aguilera H. con folio número 3710 por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS M/N 00/100).

H).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:41 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3712 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

I).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:44 a favor de María Guerra Vázquez con folio número 3714 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

J).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:46 a favor de Isaías Ghovani Gómez Herrera con folio número 3716 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

K).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:-- a favor de Claudia Ruby Ruesga Ramírez con folio número 3719 por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M/N 00/100).

L).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 11:52 a favor de Chriztian Alejandro Castro con folio número 3721 por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M/N 00/100).

Y por último un depósitos en la institución denominada BBVA BANCOMER EN LA SUCURSAL plaza centro Lago de Guadalupe cajero E690, mismo que a continuación se detallan:

A).- Depósito realizado el día 09 de Abril de 2020 a las 10:26 a favor de Fernando Gabriel Hidalgo E con folio número 6574 por la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS M/N 00/100).

Lo anterior narrado lo acredito con tres videos que se encuentran marcados con el nombre video 1, video 2 y video 3 mismos que se agregan al presente escrito en USB, con las fichas de depósito antes mencionadas y con la PREDENUNCIA/WEB/0006519/20/04 realizada vía internet ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en virtud de que en esos momentos se encontraba más intensa la contingencia sanitaria que nos azota.

7.- De lo anterior se puede desprender que la persona moral denominada CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. CUMPLIÓ DE MANERA NEGLIGENTE Y OMISIVA con lo establecido en los artículos 19 fracciones V, IX, 20 último párrafo, 25 fracción II, 30, 38, 42, 44 fracciones VII, X, XV, XIX, XX, 45 fracciones IV, IX, 47 fracciones I, III, VI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, 48, 49, 50, y demás relativos y aplicables de La Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

Esto quiere decir que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ con que su empleado el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR y quien era el oficial a cargo de la seguridad y vigilancia del domicilio de mi representada no se:

Encontraba dado de alta como elemento de la persona moral CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. en la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, tampoco contaba con la capacitación para la tarea encomendada ni con evaluaciones aprobadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Por lo que al omitir lo anterior la Secretaría de Seguridad del Estrado de México no podía realizar la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, ni del certificado de no antecedentes penales del Estado de México y al no estar dado de alta en dicha dependencia tampoco se contaba con su nombre, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única de Registro de Población.

7.1.- CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. no puede presentar el Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, del elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR por la simple razón de que nunca inscribió a dicha persona.

La ley obliga a CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. identificar y dar de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estrado de México, a todo el Personal directivo, administrativo y elementos con que se cuenta para la prestación de los servicios de seguridad privada, el que para su plena identificación y localización deberá incluir los siguientes datos: a) Nombre; b) Sexo; c) Lugar y fecha de nacimiento; d) Domicilio; e) Nacionalidad f) Huellas dactilares; g) Fotografía tamaño infantil; h) Escolaridad; i) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada; j) Estímulos y otros reconocimientos otorgados, k) Sanciones administrativas aplicadas.

7.2.- El elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR nunca porto en las instalaciones de mi representada la cédula de identificación del elemento, misma que es de manera obligatoria la cual cuenta con la información siguiente: I. Fotografía del elemento; II. Nombre completo del elemento; III. Nombre de la persona física o denominación del Prestador del servicio o persona jurídica colectiva, IV. Puesto acreditado del elemento, V. Vigencia de la cédula, VI. Número de la autorización; VII. Folio de identificación del elemento; VIII. Código QR para consultar los datos del elemento; IX. En su caso, el número del permiso de portación de arma; X. Clave Única de Identificación Personal (CUIP). XI. Tipo de sangre, XII. Modalidad o modalidades autorizadas y la validación de la Secretaría de Seguridad del Estrado de México.

7.3.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR no se rigió ni se condujo bajo los principios y deberes de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con los lineamientos que señala la Ley antes mencionada.

Ya que como se acredita con los videos denominados video1 y video 2 El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO protegió y salvaguardo todos los recursos o propiedades, materiales y humanos de mi representada los cuales tenía bajo su custodia.

7.4.- El elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR NO contaba con los elementos de la capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México para la prestación del servicio de acuerdo a la modalidad prestada a mi representada.

Tampoco CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. sometió al elemento a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que para acreditar lo anterior desde este momento SOLICITO SE GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE SE SIRVA INFORME A SU SEÑORÍA SI DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA DE NOMBRE ALBERTO VALDEZ AGUILAR SE ENCUENTRA.

1.- Inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública.

2.- Si se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México como elemento de la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y en caso de estar dado de alta como elemento de otra empresa informar la denominación de dicha empresa.

3.- Si esta Secretaría cuenta con la siguiente información del señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR:

- a) Lugar y fecha de nacimiento;
- b) Domicilio
- c) Nacionalidad;
- d) Huellas dactilares;
- e) Fotografía;
- f) Escolaridad;
- g) Antecedentes laborables, incluida su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada;
- h) Estímulos y reconocimientos otorgados y
- i) Sanciones administrativas aplicadas.

4.- Si el elemento de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR cuenta con:

- a) Cédula de identificación del elemento:

- b) Vigencia de la cédula de identificación;
- c) Puesto acreditado del elemento;
- d) Número de la autorización.
- e) Folio de identificación del elemento;
- f) Código QR para consultar los datos del elemento y
- g) Clave Unica de Identificación Personal (CUIP).

5.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR contaba con capacitación básica proporcionada por las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

6.- Deberá informar si el elemento de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. de nombre ALBERTO VALDEZ AGUILAR se había sometió a las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, en torno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México o las instituciones oficiales o reconocidas de conformidad con la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

8.- Los daños ocasionados el día Viernes Santo 09 de Abril del 2020 por el empleado de CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. y oficial encargado de la seguridad y vigilancia en las instalaciones de mi representada el señor ALBERTO VALDEZ AGUILAR, mi representada tuvo que realizar reparaciones y reforzar puertas y bardas de la oficina la cual fue ingresada por el oficial antes mencionado y mi representada erogo los siguiente costos:

a).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGFE 28855 emitida por The Home Depot por un cerrojo emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$299.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/N 00/100) misma que hace referencia a las chapas que daño.

b).- Factura de fecha 09/04/2018 serie 3HGBDE 44335 emitida por The Home Depot por una manija, un kit y 2 cerraduras de mueble emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$801.80 (OCHOCIENTOS UN PESOS M/N 80/100).

c).- Factura de fecha 14/04/2020 serie 3HGBDE 305217 emitida por The Home Depot por un candado y cadena emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$642.92 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N 98/100).

d).- Factura de fecha 15/04/2020 serie 3HGBDE 305594 emitida por The Home Depot por una puerta tambor chapa de madera emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N 98/100).

e).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGFAE emitida por The Home Depot por un marco metal beige emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/N 98/100).

f).- Factura de fecha 26/05/2020 serie 3HGBDE emitida por The Home Depot por un marco metal beige, puerta y mano de obra emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,679.01 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/N 01/100).

g).- Factura de fecha 03/06/2020 emitida por Josafat Hernández Sarmiento con folio interno A9244 por tira líneas, cinta de montaje, pija tabla roca y pija kalath emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M/N 00/100).

h).- Factura de fecha 05/06/2020 emitida por Aceros y Tubos Margo S.A. de C.V. lamina 15 piezas diferentes medidas emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$6,049.39 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N 39/100).

i).- Factura de fecha 12/06/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación de la puerta de aluminio con película de seguridad emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N 00/100).

j).- Factura de fecha 14/08/2020 emitida por Víctor Antonio Ruiz Orta por la colocación del biométrico con contra chapa emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N 00/100).

k).- Factura de fecha 23/08/2020 emitida por Antonio Gallardo Velázquez por botón librador, contra chapa eléctrica y eliminador emitida a favor de mi representada por la cantidad de \$1,264.99 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/N 00/100).

9.- En virtud de lo sucedido el día 9 de Abril de 2020 el suscrito entablo comunicación con la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. para comunicarle lo realizado por su elemento y se hicieran responsables del actuar de su trabajador pero es el caso que no se recibió ningún tipo de apoyo o respuesta al respecto, es más el día 24 de Abril del año 2020 nos fue suspendido el servicio de manera intempestiva de seguridad y vigilancia que se había obligado la empresa CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. hacia con mi representada y por tal razón mi representada se vio en la necesidad de tener que contratar a la empresa denominada SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. para que esta le proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia que CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. abandono. Como lo acredito con la factura emitida en fecha 25 de Mayo de 2020 con número de serie ADMFAC emitida por SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3 S.A. de C.V. por la cantidad de \$17,669.85 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/N 85/100). Misma que se agrega el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes.

10.- De todo lo anterior se concluye que el detrimento patrimonial total de mi representada asciende a la cantidad de \$ 361,478.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/N 96/100).

11.- Considerando lo anterior mi representada ha sufrido perjuicios económicos por el deficiente servicio de seguridad proporcionado por CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA S.A. DE C.V. en virtud de que los empleados, directores de área y el director general que laboraban dentro de las instalaciones de mi representada al presentarse a laborar el día 12 de Abril de 2020 y los días posteriores a lo ocurrido el día 09 de Abril del 2020 se encontraban con un ambiente de inseguridad e incertidumbre ya que se sentían inseguros en su propio lugar de trabajo y se habían generado una serie de rumores en relación a lo sucedido y en específico el hecho de que el oficial ALBERTO VALDEZ AGUILAR había robado una fuerte cantidad de dinero y con la actual pandemia de COVID que se vive en estos momentos y que en esos momentos se encontraba más fuerte la situación se ponía de manifiesto que la empresa se encontraba en una situación muy grave económicamente y que no se tendría la capacidad ni siquiera de poder cubrir la nómina de la semana que está corriendo lo cual ocasiono cierta psicosis en el personal que labora con mi representada a parte de la inseguridad que ocasiono que dos personas abandonaran su trabajo en virtud de permear en la empresa lo ya referido, representando un menoscabo en el patrimonio de mi representada en virtud de que en dichas personas se había invertido tiempo y dinero en su capacitación.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

7555.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARIA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS ÁLVAREZ DOMINGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus RAMONA SANDOVAL ALONZO, mediante promoción número 18741 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la parte actora acuso la rebeldía en que incurrió el citado, por lo que en auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, este unitario dejo insubsistente y sin efecto legal alguno el emplazamiento realizado a ANDRES ALVAREZ DOMINGUEZ a través por edictos por medio del Boletín Judicial, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el diario de circulación amplia, ordenándose de nueva cuenta el llamamiento de mérito dentro de los causes de legalidad y a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen ANDRÉS ALVAREZ DOMINGUEZ a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes a los veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

7560.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS: REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA.

Se hace de su conocimiento que REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 308/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO SALGADO BENAVIDES en contra de REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, y

constitución de garantía hipotecaria, dispuesto y destinado por el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge para la adquisición de un inmueble y que funda la acción intentada. B) El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 31 de Julio de 2012, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, se reclama el pago de 71.3336 VSMM (Setenta Y Un Punto Tres Mil Trescientos Treinta Y Seis Veces El Salario Mínimo Mensual), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$135,165.19 (Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos 19/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el contrato que funda esta acción. C) El pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante, devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D) El pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados, así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula tercera del contrato base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E) En caso de que los demandados no hagan pago de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, solicitan a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada materia del presente juicio y con su producto se haga pago del adeudo reclamado, F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Por lo que respecta a los hechos el actor manifestó:

I).- Con fecha 7 de Septiembre de 1989, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró con los señores REMEDIO REYES IZQUIERDO Y VIRGINIA CASTILLO CABRERA, hoy demandados, Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 10, LOTE 10, VIVIENDA 53-"B", MANZANA 11, CALLE HOGAR DE LA ARMONIA, FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; II).- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en fecha 12 de enero de 2006, celebró Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Derivados de los mismos, con "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" acreditándolo, con el instrumento notarial número 24,180, de la Notaría pública 227 del Distrito Federal, en el cual consta el crédito hipotecario objeto de la demanda a nombre de los hoy demandados. III).- Es el caso que los hoy DEMANDADOS, han dispuesto de la totalidad del crédito y han dejado de cubrir más de dos mensualidades en forma consecutiva tal y como se acredita con la certificación de adeudas emitida por el INFONAVIT y el Estado de Cuenta Certificado emitido por el C.P. EDUARDO MARTÍNEZ TORRES de fecha 31 de julio de 2012, del que se desprende que la parte demandada ha dejado de pagar su adeudo desde el mes de Noviembre de 2008, por lo que a la fecha del estado de cuenta, la parte demandada tiene una deuda por la cantidad de 115.8210 VSMM (Ciento Quince Punto Ocho Mil Doscientos Diez Veces De Salario Mínimo Mensual) o su equivalente a la cantidad de \$219,461.34 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Y Un Pesos 34/100 m.n.) cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas, intereses ordinarios no cubiertos e intereses moratorios.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el doce de noviembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

VALIDACION: EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7561.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1122/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de REBECA CHAPARRO SUÁREZ y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle Monte Morelos, Manzana 417 Lote 15, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propiedad desde el 12 de diciembre de 2009 del inmueble descrito en el inciso A) el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 14; AL SUR: 17.50 metros colinda con 16; AL ESTE: 8.00 metros colinda con Calle Monte Morelos, AL OESTE: 8.00 metros colinda con Lote 18. Las manifestaciones anteriores se acredita con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 12 de diciembre de 2009, que la suscrita realizo con REBECA CHAPARRO SUÁREZ. De igual manera lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial en el cual consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. Desde 12 de



diciembre de 2009, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE ALEJANDRO RENTERÍA MARTÍNEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MEJÍA SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FEDERICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7562.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3314/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO FERNANDO TELLO BARRANCO, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble ubicado en Calle 39, MZ 304, Lote 10 Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Lote 9; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 2-A.; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con Calle 39; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y/o tildación ante quien actualmente se encuentra inscrito; C).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito bajo el folio real número 00358122 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V con fecha 05 de Abril del año 1967, mediante contrato privado de compraventa los señores MARGARITA ARCE MEDINA y RICARDO MEDINA. Y con fecha 20 de Noviembre del año 1983, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los señores MARGARITA ARCE MEDINA Y RICARDO MEDINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS SALGADO VÁZQUEZ, MARÍA ANGELICA AGUILERA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARGARITA ARCE DE MEDINA Y RICARDO MEDINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7567.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAURICIO BARAJAS CASANOVA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ANA GLORIA GARCÍA SOLCHAGA, bajo el expediente número 565/2018, en contra de ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DE ATENCO NUMERO 2, EDIFICIO 2-A, DEPARTAMENTO 404, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, EL CAMPANARIO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52900.. B).- EL PAGO DE DAÑO Y PERJUICIO QUE ME HA CAUSADO ASI COMO EL PAGO DE RENTAS GENERADAS POR EL TIEMPO QUE OCUPARON EL INMUEBLE. C).- EL PAGO DE LO GASTO Y COSTAS QUE EL PRESENTA JUICIO LLEGUE A ORIGINAR, HASTA SU TOTAL SOLUCION. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- SOY LEGITIMA PROPIETARIA DEL DEPARTAMENTO, NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO DOS, BLOQUE "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, CON NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE HACIENDA DE ATENCO, DEL LOTE ONCE, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI EL CAMPANARIO" DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL, 52900, TAL Y COMO LO JUSTIFICO EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5080, VOLUMEN 152, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTILLO RIOS, QUIEN ESE MOMENTO FUNGIA COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 137, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL LA CANCELACION DE HIPOTECA OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A MI FAVOR, SIRVIENDO COMO ANTECEDENTES LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,722, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2001, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL CONSTA LA COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ENTRE LA SUSCRITA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. II.- EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 7.840 METROS COLINDA CON EL DEPARTAMENTO 403 B, Y EN 1.320 METROS COLINDA CON AREA COMUN, AL SUR EN 9.160 METROS COLINDA CON DEPARTAMENTO 403 A, AL ORIENTE EN 4.850 METROS COLINDA CON AREA COMUN Y EN 1.500 METROS COLINDA CON VESTIBULO COMUN, AL PONIENTE EN 2.120 METROS, COLINDA CON AREA COMUN Y EN 4.230 METROS CON AREA COMUN ARRIBA COLINDA CON AZOTEA, ABAJO CON EL DEPARTAMENTO 304 A, CAJON DE ESTACIONAMIENTO AL NORTE EN 2.400 METROS CON AREA COMUN, AL SUR EN 2.400 METROS CON LOTE 9, MANZANA 2, AL ORIENTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-A 403, AL PONIENTE EN 5.000 METROS CON ESTACIONAMIENTO 2-B 101. III.- SEGUN COMPROBABA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE APARECE ANEXA AL TESTIMONIO NUMERO 5,080 ESCRITURA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EL DEPARTAMENTO REFERIDO EN EL HECHO QUE ANTECEDE, EL CUAL QUEDO CITADO INSCRITO A NOMBRE DE LA SUSCRITA EN EL CITADO REGISTRO PUBLICO DESDE EL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2014. IV.- ES EL CASO QUE LA SUSCRITA HABITE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD DESDE QUE LO ADQUIRI HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y POR CUESTIONES FAMILIARES ME TUVE QUE MUDAR A OTRO DOMICILIO AUSENTANDOME DE MI DEPARTAMENTO. V.- EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2013, AL TRATAR DE OCUPAR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ME ENCUENTRO QUE ESTA OCUPADO POR OTRAS PERSONAS Y AL INVESTIGAR CON EL VIGILANTE Y A LOS ADMINISTRADORES DEL FRACCIONAMIENTO ME COMENTAN QUE LA C. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA, SON QUIENES LO HABITAN Y SE OSTENTAN COMO PROPIETARIOS POR LO QUE ME DOS A LA TERA DE BUSCARLES EN VARIAS OCACIONES SIN OBTENER RESPUESTA. VI.- EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑÍA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y AL TOCAR LA PUERTA POR LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ DEL INTERIOR ESCUCHO LA VOZ DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN SOLO REFIERE QUE NO ESTAN DICHAS PERSONAS SIN ABRIR LA PUERTA. VII.- EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑÍA DE LA C. ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA EL VIGILANTE DEL FRACCIONAMIENTO REFIERE QUE EL SEÑOR FEDERICO EVERS CABRERA Y LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ NO SE ENCUENTRAN EN EL DEPARTAMENTO Y QUE LE DIERON INSTRUCCIONES QUE NADIE PODIA PASAR A BUSCARLES, VIII.- EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, AL PRESENTARME NUEVAMENTE A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑÍA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EN LA ENTRADA DEL FRACCIONAMIENTO EL VIGILANTE NOS COMENTA QUE SIGUEN VIVIENDO EN EL DEPARTAMENTO LOS CC. FEDERICO EVERS CABRERA Y ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ, PORQUE SU HIJO HABIA SALIDO A TRABAJAR PERMITIENDOME EL ACCESO AL EDIFICIO Y AL TOCAR LA PUERTA Y OREGUNTAR POR UNA PERSONA DEL SECO FEMENINO NOS CONTESTA QUE NO VIVE AHÍ Y QUE NO PUEDE ABRIR SIN ABRIR LA PUERTA. IX.- A MEDIADOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL PRESENTARME A MI DEPARTAMENTO EN COMPAÑÍA DE MI HERMANO EL C. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA EL VIGILANTE NOS COMENTO QUE NO HAY NADIE EN EL DEPARTAMENTO QUE NOS PUEDE PERMITIR EL ACCESO POR ORDEN DE LA SEÑORA ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y DE SU HIJO FEDERICO EVERS CABRERA. X.- POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EN DIVERSAS FECHAS HORARIOS HE TRATADO DE BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA A EFECTO DE SOLICITAR QUE ME DEVUELVAN AL INMUEBLES DE MI PROPIEDAD Y A PESAR DE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES QUE HE REALIZADO PARA RECUPERAR EL MISMO NO LO HE CONSEGUIDO, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA FORMA Y QUE LO HAGO, XI.- LOS HECHOS NARRADOS CON ANTERIORIDAD LE CONSTAN A LOS CC. JOSE ROBERTO GARCIA SOLCHAGA Y ANA MARIA RODRIGUEZ BONILLA, YA QUE HAN ACOMPADO A BUSCAR A LOS CC. ARACELI LUCIA CABRERA GOMEZ Y FEDERICO EVERS CABRERA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre del veintiuno.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7570.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este Juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato de compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 21 de octubre, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RUBRICA.

7588.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA CORONA POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE 1397/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA CORONA EN CONTRA DE SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A DE C.V RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, PRECISAMENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, QUE HA USUCAPIDO A MI FAVOR Y SER EL LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UNA FRACCIÓN IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO DIEZ QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN; "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA, UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTEMENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA CSALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA. AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540. FOLIO REAL ELECTRONICO 00138893. B.- QUE SE REALICE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO

COMO NUMERO DIEZ QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. C.- QUE TIENE DERECHO A QUE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE LE SIRVA EN LO SUCESIVO DE TITULO DE PROPIEDAD. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- EN FECHA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA SEÑORA HORTENCIA MARTELL AGUILERA, RESPECTO DEL INMUEBLE SIGUIENTE, LOTE DE TERRENO NUMERO 10, QUE FORMA PARTE DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO PRIVADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO Y EL CUAL SE LE ASIGNARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 11 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL ORIENTE: 7.96 METROS COLINDA CON VIALIDAD DE LA MISMA LOTIFICACIÓN. AL PONIENTE 8.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL ROSAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADO. PREDIO QUE ADQUIRO SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 41.957, VOLUMEN 1437, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO, TAL CUAL LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 2.- LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA CELEBRADA CELEBRADA CON MI VENDEDOR, QUEDO DEBIDAMENTE CUMPLIDA AL HABERSELE CUBIERTO EL PAGO DEL INMUEBLE DE MANERA INTEGRAL. 3.- ASI MISMO COMO LO ESTABLECE LA CLAUSULA TERCERA DEL REFERIDO CONTRATO, EL MISMO FUE CELEBRADO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE DOMINIO ALGUNO, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY. 4.- DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA COMPRA VENTA, COMO YA QUEDO ASENTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO POR PARTE DEL VENDEDOR, SIENDO MI POSESIÓN DESDE ESE ENTONCES Y HASTA LA FECHA HA SIDO DE PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN EL CONCEPTO DE PROPIETARIA. A) CONCEPTO DE PROPIETARIO, LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA SE HA TENIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DESDE LA FECHA EN COMO LO HE DEJADO ASENTADO EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE DEMANDA, SE FORMALIZO LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA ENTRE EL VENDEDOR SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V. Y LA SUSCRITA CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE EXHIBE, DESDE AQUELLA FECHA HASTA LA PRESENTE QUE SE HA POSEIDO EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) EN FORMA PACIFICA, EN RAZÓN DE QUE LA POSESIÓN FUE ADQUIRIDA SIN VIOLENCIA Y SE HA OCUPADA EL BIEN INMUEBLE EN FORMA PACIFICA. C) EN FORMA CONTINUA, TODA VEZ QUE DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRI DICHO INMUEBLE NUNCA HA DEJADO DE TENER Y MANTENER LA POSESIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, O SEA NO HA SIDO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN DE FORMA ALGUNA. D) EN FORMA PUBLICA, YA QUE LA POSESIÓN DEL YA REFERIDO INMUEBLE HA SIDO A LOS OJOS DE LOS VECINOS DEL LUGAR, MISMO QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SOY LA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE. 5.-EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, COMO YA LO HA REFERIDO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES "TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO ACOCILA UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 53.48 METROS CUADRADOS CON VENTURA C SALVADOR CORTES. AL SUR EN DOS MEDIDAS 35.74 Y 40.25 METROS CON MARIA SANTOS REYES. AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS 66.36 METROS CON HERMENEGILDO DIAZ Y 38.01 METROS CON AVENIDA ACOCILA AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS 72.63 METROS Y 30.97 METROS CON MANUEL ROSAS CORTES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,270.29 METROS CUADRADOS. EL CUAL TIENE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 540., COMO LO ACREDITO DE FORMA FEHACIENTE EXHIBIENDO EL REFERIDO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LA PRESENTE DEMANDA ES EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE INSCRITO EL INMUEBLE MENCIONADO Y QUE LO FUE MI VENDEDOR. 6.- POR LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPRESADOS Y TODAS VEZ QUE CONFORME A DERECHO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN QUE EJERCITO, VENGO A INTERPONER LA PRESENTE DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

ASÍ MISMO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA PRESENTADO POR ESPERANZA GARCIA CORONA, VISTO SU CONTENIDO Y EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS Y ATENDIENDO A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTI EL PROMOVENTE Y TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DISTINTAS INSTITUCIONES REQUERIDAS LAS CUALES REFIEREN QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DE ALGÚN DOMICILIO DE LA DEMANDADA SOLUCIONES INTELIGENTES EN BIENES RAICES S.A. DE C.V, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EMPLÁCESE A LA MISMA MEDIANTE EDICTOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO DICHO TÉRMINO NO COMPARECE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA Y BOLETIN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.182 Y 1.183 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: CARLOS DIAZ ORTEGA.

Se les hace saber que MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, promovió ante éste Juzgado en la VIA ORDINARIA CIVIL, en el expediente 832/2020 reclamándoles las siguientes prestaciones 01290 DELEGACION ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO respecto del inmueble UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se establecen a continuación.

AL NORTE: Con 10 metros cuadrados con Circuito los Duendes.

AL SUR: Con dos tramos, el primero de 11.05 metros cuadrados, y el segundo con 15 metros cuadrados, ambos colindantes con barranca.

AL ORIENTE: 72.05 metros cuadrados con lote 132-B.

AL PONIENTE: Con 62.70 metros cuadrados con lote 132.

SUPERFICIE TOTAL: 1,206 metros cuadrados.

A efecto de contestación a la demanda instaurada en su contra derivado del incumplimiento en la que se ha constituido de quienes les clamo las siguientes:

**PRESTACIONES**

A).- La declaración judicial que condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura respecto del terreno UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO 132-A DEL CIRCUITO LOS DUENDES, LOMA SANTA BERTHA SENDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,206 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, el incumplimiento de lo previsto en contenido del contrato de compra venta descrito que agrega a la presente demanda de incumplimiento, a efecto de protocolizar la escritura pública ante fedatario público que tenga bien designar la compradora como su inscripción en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán Estado de México, por ende a nombre de la actora MARTHA ALICIA TAPIA CASTILLO, tomando en consideración que el hoy demandado se ha negado al cumplimiento del contrato de compra venta materia de la presente controversia.

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total tramitación, tomando en consideración que el hoy demandado ha incumplido a lo convenido en el contrato de compra venta, tomando en consideración que LA SUSCRITA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL HOY DEMANDADO CARLOS DIAS ORTEGA, Y el mismo recibió a su más entera satisfacción tal y como se desprende del contenido del TITULO DE COMPRA VENTA entre las partes.

Fundo la demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes:

**HECHO**

1.- Tal como lo acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, FECHADO CON EL DIA (1) PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA Y COPIAS DE TRASLADO DE DICHO TITULO DE COMPRA VENTA a efecto de acreditar la certeza jurídica en razón que el hoy demandado CARLOS DIAS ORTEGA HA INCUMPLIDO, a lo convenido en el contrato de compra venta en la que LA QUE HOY ACTORA PAGO EN SU TOTALIDAD EL PRECIO TOTAL DEL TERRENO descrito la cantidad \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), al hoy demandado por concepto del inmueble multicitado, y dicho demandado lo recibió a su más entera satisfacción tal y como lo compruebo con RECIBO DE DINERO EN EFECTIVO QUE AGREGO como medio de prueba.

2.- Las partes pactamos en el contrato, TITULO DE COMPRAVENTA que el precio del bien inmueble terreno, sería por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la que suscribe, PARTE ACTORA HA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD AL HOY DEMANDANDO, CANTIDAD QUE EL DEMANDADO RECIBIO A ENTERA SATISFACCION, TAL Y COMO SE LE ACREDITA CON EL RECIBO DE DINERO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE DEMANDA, por lo que a la fecha la hoy actora no adeuda cantidad alguna al demandado, razón por la cual resulta procedente SE CONDENE AL DEMANDADO AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA a que se obligó en dicho instrumento título de compra venta, y para el caso de que el demandado se siga negando a dicho cumplimiento, la misma sea firmada por su señoría.

3.- Es el caso que la que suscribe cumplió en su totalidad con todas y cada una de las partes convenidas en el contrato de compra venta y por su parte el demandado ha incumplido a respetar el contrato de compra venta en el que el mismo CARLOS DIAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante notario público que la actora eligiera a efecto del otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente,

materia de la compra venta tal y como consta en el título de compra venta sin que a la fecha haya cumplido, CAUSAL DE DEMANDARLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE SU SEÑORÍA.

4.- CONTINUANDO CON ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONSIDERANDO QUE LA QUE SUSCRIBE HE LIQUIDADADO EN FORMA TOTAL EL PRECIO DEL TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL TENGO LA POSESION DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, ININTERRUMPIDA, POR ENDE, CIRCULADO, EN CONSECUENCIA TENGO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EN TODO SU ALCANCE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y SOBRE TODO POR LA FALTA DE ESCRITURACION ES CAUSAL DE RECURRIR ANTE SU SEÑORÍA EN LA VIA FORMA PROPUESTA A EFECTO SE CONDENE AL INCUMPLIDO DEMANDADO CARLOS DIAZ ORTEGA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL PRESENTE JUICIO CITADO, EN CONSIDERACION A LA NEGATIVA DEL MULTICITADO DEMANDADO, sin pasar por alto que el obligado vendedor a efecto diera cumplimiento al contrato de compra venta quien ha sido omiso al negarse a cumplir con la obligación y que es causal de DEMANDARLO EN VIA y FORMA A EFECTO sea emplazado a juicio mi contra parte a efecto comparezca a este H. JUZGADO en que deba dar contestación a las prestaciones requeridas por la actora derivado del contrato de compraventa, esto con efecto se garantice la seguridad jurídica a favor de la actora tomando en consideración que es un patrimonio que con esfuerzos adquirí en razón al pago del precio total del inmueble materia del presente derecho que hoy hago valer ante este H. Juzgado.

5.- En abundancia a los hechos, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ADJUNTO a la presente controversia COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL a nombre del hoy demandado por ambas caras, misma que me hizo entregar el vendedor multicitado.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

831-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fraccionadora y Constructora Tor, S.A.

Que en los autos del expediente 210/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por PÍA NÉLIDA SUMANO GALINDO también conocida como NÉLIDA SUMANO DE SOSA, NELIDA SUMANO Y NÉLIDA SUMAL, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de JORGE ALEJANDRO SOSA ORDOÑO, también conocido como JORGE ALEJANDRO SOSA, en contra de JOSÉ LUIS VELAZCO ALONSO Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. Se declare por sentencia ejecutoriada que la parte actora ha adquirido la propiedad y dominio pleno de la Casa construida en el Lote trece (13) de la Manzana ochenta y cuatro (84) con Número Oficial ciento quince (115) de la Calle de Nisperos, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Club (ahora Lomas de San Mateo) en Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie aproximada de 250.00 m<sup>2</sup> y las siguientes colindancias: al norte en 25 metros, con lote # 14; al sur en 25 metros, con lote # 12; al oriente en 10 metros, con lindero; y al poniente en 10 metros con Avenida de los Nisperos. 2. La cancelación de Inscripción de propiedad con folio real electrónico número 00156497. HECHOS: 1.- El veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Pía Nélide Sumano Galindo también conocida como Nélide Sumano de Sosa, Nelida Sumano y Nélide Sumal, por su propio Derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Jorge Alejandro Sosa Ordoño, también conocido como Jorge Alejandro Sosa contrajeron matrimonio en sociedad conyugal. 2.- El tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, el autor de la sucesión Jorge Alejandro Sosa Ordoño y el C. José Luis de Velazco Alonso celebraron contrato privado de compraventa del presente inmueble motivo de litigio. 3.- En este contrato se fijó la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Habiendo de entregar el demandado al autor de la sucesión la posesión material del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora y Constructora Tor, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

832-A1.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1363/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA EXPEDIENTE NÚMERO 1363/2012, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE "LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA COLORADA, CONDOMINIO "A", LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO". MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se faculta al Juzgado exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

7798.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 614/2019 correspondiente a la secretaría "B", relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00057 en contra de NAVA HERNANDEZ LUIS ENRIQUE, El C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó dos autos de fecha Ciudad de México a veintiuno y cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- que de formarse en uno sólo y, que en su parte conducente dicen.- "...como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO "B" UBICADA EN LA CALLE BOSQUE DE CASTAÑOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que se detallan en el documento base de la acción; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de

promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

7800.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL. Tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de \$200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento. El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a SERGIO ARTURO GARCÍA FLORES, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7843.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA.

Que en los autos del expediente 169/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIELA OROZCO FABIÁN en contra de JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La declaración judicial de validez del contrato privado de compraventa signado entre Fernando Ignacio Orozco Ortiz, Verónica Mercedes Fabián Montepeque como compradores y Juan Manuel Cisneros Guadarrama, como vendedor, celebrado en fecha diez de agosto del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada de la Arboleda número tres, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Poblado de Calacoaya, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y lote que ocupa número dos, de una fracción de la, a su vez, fracción catorce, Fraccionamiento Hacienda de Santa Mónica, Estado de México, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México) bajo la



partida número 104, volumen 960, Libro 1o Sección 1a, con fecha 26 de abril de 1990, actualmente con Folio Real Electrónico número 00083771; **2.** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura ante la fe del Notario Público que la suscrita se sirva designar. **3.** La correspondiente inscripción ante el Instituto de la Función Registral. **HECHOS:** **1.** Con fecha diez de agosto del año 2000, celebramos contrato privado de compraventa el C. JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA como vendedor y como comprador la señora VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE y FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTIZ sobre el inmueble que se describe en la prestación número uno, como se acredita con el original del contrato que se anexa al presenta procedimiento. **2.** En el contrato se estableció como contraprestación la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), mediante dos pagos, el primero se realizó el 10 de Agosto de 2000, por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) y el segundo se realizó el día 31 de agosto de 2000 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica). **3.** En la cláusula tercera del contrato de marras, las partes convienen que los compradores continuarán pagando la hipoteca en favor de Bancomer, S.A. obligación que fue cumplida en sus términos, tal y como se acredita con el certificada de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del Folio Real Electrónico número 00083771, que corresponde al Inmueble objeto del contrato, en el cual se certifica que no reporta gravamen alguno a la fecha de expedición que es el 18 de septiembre de 2018. **4.** En el contrato se estableció en la cláusula cuarta, que la entrega del inmueble se realizaría a la firma del mismo, como en la especie sucedió, ya que desde dicha fecha los compradores ocuparon el Inmueble, no obstante, el Inmueble continúa inscrito registralmente a nombre del vendedor, con lo que se acredita que éste ha sido en darle la forma necesaria al contrato celebrado y cumplido en sus términos por parte de los compradores. **5.** Con fecha diez de julio de dieciséis mi padre, el señor FERNANDO IGNACIO OROZCO ORTÍZ, en su carácter de copropietario, cedió en favor de la suscrita, con la renuncia del derecho del tanto de la copropietaria, todos los derechos y prerrogativas respecto del Inmueble, como se acredita con el original de la Cesión a Título Gratuito que se acompaña, por lo que actualmente la suscrita goza y detenta todos los derechos sobre la copropiedad del Inmueble que le corresponde al Cedente. **6.** Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete la C. VERÓNICA MERCEDES FABIAN MONTEPEQUE falleció en Huixquilucan, Estado de México. **7.** Ante la fe del Notario Público número 106 del Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, por medio de la escritura pública número 62,255 de fecha 27 de abril de 2018, quedó radicado la testamentaria a bienes de Verónica Mercedes Fabián Montepeque. Dentro de la misma escritura contiene la aceptación de la herencia por parte del único y universal heredero Fernando Ignacio Orozco Ortiz, así como el nombramiento y aceptación del cargo de Albacea por la señora Silvia Judith Fabián Montepeque.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN MANUEL CISNEROS GUADARRAMA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del reveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

7847-BIS.- 9, 20 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1719/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA PAOLA OCAMPO TREJO, en términos del auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en Calle El Tejocote sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.45 mts colinda con Antonio Sánchez Sánchez; AL SUR.- 25.09 mts colinda con Mario García Pascacio; AL ORIENTE.- 18.86 mts colinda con calle el Tejocote; AL PONIENTE.- 18.58 mts colinda con Armando Isaac Jardón Cedillo; con una superficie aproximada de 473.10.00 metros cuadrados.

En fecha doce de diciembre del año dos mil quince, adquirí del señor Daniel Retana Hernández, mediante Contrato Privado de Compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7976.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1724/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ANGÉLICA PACHECO ALCÁNTARA, a través de su apoderado el Licenciado GAMALIEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, San Ildefonso Yolotepec del Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 517 metros cuadrados (quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.50 metros y colinda con Rubén Quintana.

Al Sur: 12.50 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Oriente: 48.60 metros y colinda con Paula Ruiz González.

Al Poniente: 48.60 metros y colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7975.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1443/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR HUGO CORREA PADILLA, sobre un bien inmueble Ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, TERCER MANZANA DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 32.52 metros y colinda con VICTOR CORREA MARTÍNEZ; Al Sureste: 40.83 metros y colinda con LUCIO CADENA HUITRON; Al Noreste: 18.90 metros y colinda con VICTOR CORREA MARTÍNEZ y Al Oeste: 26.18 metros y colinda con CAMINO REAL, con una superficie de 800.00 metros cuadrados (ochocientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7973.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1016/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI PADILLA CAMPISTRANO, respecto del predio (terreno) identificado como LOTE 7 (PREDIO SIETE) DERIVADO DEL INMUEBLE UBICADO CDA. SIN NOMBRE, PREDIO DENOMINADO "LA CRUZ" EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, LT. 7, EXT. 3 INT. 7, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.47 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 17.33 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA (ACTUALMENTE CERRADA SALTO DEL AGUA); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, (ACTUALMENTE LA SUSCRITA ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); con una superficie total de 257.26 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: 17.47 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 17.33 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CERRADA (ACTUALMENTE CERRADA SALTO DEL AGUA); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, (ACTUALMENTE LA SUSCRITA ARACELI PADILLA CAMPISTRANO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

7972.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1017/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI PADILLA CAMPISTRANO, respecto del bien inmueble identificado como PREDIO 8 (OCHO) que forma parte de uno de mayor dimensión denominado "LA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE DE LA CRUZ EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 8 (PREDIO OCHO), DERIVADO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CRUZ" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, LT. 8, EXT. 8, No. 7, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.50 METROS CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: 21.50 METROS CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); AL PONIENTE: 16.00 METROS CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ); con una superficie aproximada de 344.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: que el día QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de vendedora, y la solicitante en su carácter de compradora, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: CON LAURA FRANCISCA GARCÍA FLORES; AL SUR: CON SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ARACELI PADILLA CAMPISTRANO); AL PONIENTE: CON CALLE LINDERO (ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

7971.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1817/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JAVIER PEÑA SOLCHAGA, en términos del auto de fecha veintinueve de octubre y diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en el kilómetro 46 de la carretera Federal Toluca Zitácuaro, Poblado de Jesús María, Pertenece al Municipio de Villa Victoria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 20.00 metros colinda con propiedad del señor Uvaldo Colín Villafañá; AL SUR.- 20.00 metros con carretera Federal Toluca Zitácuaro; AL PONIENTE.- 80.00 metros con propiedad de Uvaldo Colín Villafañá; AL ORIENTE.- 80.00 metros antes con propiedad de Virginia Rangel actualmente con propiedad de Roberto Estrada Archundia; con una superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados. En fecha 03 de julio del año 2013, adquirí del señor Uvaldo Colín Villafañá el predio antes descrito; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los siete días de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7968.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1713/2021, JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 08.00 metros y colinda con María Guadalupe Colín Sánchez; Al Sur: 08.00 metros y colinda con Boulevard Ixtlahuaca, Jiquipilco; Al Oriente: 24.00 metros y colinda con María Guadalupe Colín Sánchez y Al Poniente: 24.00 metros y colinda con Privada de acceso propiedad de María Guadalupe Colín Sánchez, el cual cuenta con una superficie total de 192.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7967.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 798/2021, la señora ANTONIA LAGUNAS ALCÁNTARA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.10 metros, colinda con Rosa Jiménez Santiago; al sur: 12.10 metros, colinda con Juana Jiménez Santiago actualmente José Francisco Montiel Montiel; al oriente: 11.10 metros, colinda con calle de acceso sin nombre y al poniente: 11.20 metros, colinda con calle privada de acceso, con una superficie de 135.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7966.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE JIMENEZ MORALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2124/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN LA CUARTA DEMARCAACION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y linda con JORGE JIMENEZ MORALES, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE SIN NUMERO, AL ORIENTE: 13.50 metros y linda con CALLE LA ASUNCION, AL PONIENTE: 13.20 metros y linda con JORGE JIMENEZ MORALES; con una superficie aproximada de 275.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebros un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MANUELA CANDO QUINTERO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua,

de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7965.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA PEREZ SANDOVAL por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1549/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INMATRICULACION, respecto del inmueble, ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Anáhuac, segunda sección, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACION, la C. MARIA PEREZ SANDOVAL, celebro contrato de CESION DE DERECHOS, con el C. MA. MARGARITA SANDOVAL BRIANZA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, e ininterrumpida: mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.55 metros y colinda con LEONSO SALVADOR PEREZ SANDOVAL; AL SUR: 51.55 metros y colinda con FERNANDO CARDENAS; AL ORIENTE: 14.35 metros y colinda con CIRILO GARCIA; AL PONIENTE: 14.35 metros colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; teniendo una superficie total aproximadamente de: 739.75 MTS (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, MEXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

7964.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. CRISTINA MONTEERRUBIO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2065/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "COLOXTITLA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN LA CUARTA DEMARCACION, BARRIO LA ASUNCION, TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.40 metros y colinda con ALEJANDRA FONSECA CURIEL, AL SUR: 91.70 metros y colinda con MARIA IRMA MONTEERRUBIO FLORES, AL ORIENTE: 30.88 metros y colinda con CALLE, AL PONIENTE: 29.70 metros y colinda con MANUEL BLANCAS ELIZALDE Y LUCIO "N" ACTUALMENTE EL COLINDANTE EL SEÑOR DIEGO BLANCAS ESCALONA; con una superficie aproximada de 2,817.69 metros cuadrados (dos mil ochocientos diecisiete metros punto sesenta y nueve centímetros). Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA IRMA MONTEERRUBIO FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7963.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2636/2021.

Se le hace saber que JORGE JIMENEZ MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "BUENAVISTA", el cual se encuentra ubicado en la CUARTA DEMARCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 78.00 metros y colinda con CALLE S/N, AL SUR: 55.30 metros y colinda con CALLE S/N, AL SEGUNDO SUR: 21.50 y colinda con JORGE JIMENEZ MORALES, AL ORIENTE: 21.05 metros y colinda con CALLE LA ASUNCION, SEGUNDO ORIENTE: 13.20 metros y colinda con JORGE JIMENEZ MORALES y AL PONIENTE: 31.50 metros y colinda con CALLE ZOPILO, con una superficie aproximada de 2,242.83 metros cuadrados y que desde hace más de cinco años, detento la posesión, ó sea desde el DIA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982) lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa del señor GABRIEL MORALES CANDO, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- RUBRICA.

7962.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 2635/2021.

PRIMER SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL NAVARRO PALMA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado TLAPANHUESCA, ubicado en la cuarta demarcación Barrio la Asunción, perteneciente a la cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.70 metros y colinda con ROGELIO MORALES RUIZ hoy AMALIA VELAZQUEZ BAEZA; AL SUR: 77.50 metros y colinda con MARIA DEL ROSARIO PALMA CUAUTLE; AL ORIENTE: 17.85 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con camino, con una superficie de 1,280 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el día catorce de agosto de dos mil catorce y que le fue vendido por ERNESTO MORALES RUIZ, inmueble que viene poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, y que para acreditar su dicho se compromete a presentar la testimonial a cargo de los testigos que para tal efecto presentara el día y hora que señale el juzgado.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RUBRICA.

7961.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMMA CANO SERRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2841-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, BARRIO DE LA LUZ, PARTE ALTA DENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON SOLEDAD MARGARITA ZARCO BASURTO;

AL SUR: 33.15 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CANO SOLIS;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON TERESA GONZALEZ CANO;  
AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO SOLIS VAZQUEZ.  
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

7959.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1384/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUADARRAMA ALCÁNTARA, sobre un bien inmueble ubicado en La Soledad, código postal 54350, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 168.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Ejido de San Luis; Al Sur: 161.00 metros colinda con Río de San Luis; Al Oriente: 60.00 metros colinda con Barranca del Guaje y Al Poniente: 118.00 metros colinda con Agustín Guadarrama Reyes; con una superficie aproximada de 11,350.00 m2 (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

7954.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1787/2021, la señora MARICELA GARCÍA MONTOYA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Octavio Paz, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.00 metros con María del Carmen Ángeles Maldonado, actualmente Guillermina Delgado Huerta; Al Sur: 16.00 metros con Cándido Mendoza; Al Oriente: 08.00 metros con calle Octavio Paz; Al Poniente: 08.00 metros con Bernardo Sánchez Colín; el cual cuenta con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7947.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ISMAEL ESPINOZA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA NORIA, inmueble ubicado en calle la Barranca Oriente número ocho 08, Barrio San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha catorce 14 de septiembre de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con DOMINGO MENESES VAZQUEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 24.78 metros con Barranca Oriente, AL SUR 20.00 metros con JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ, AL ORIENTE en 12.69 metros con CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL, AL PONIENTE de 27.32 metros con CALLE LA NORIA; con una superficie total de 400.08 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

7942.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ROSINA VILLARREAL MARTINEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1154/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 01.25 MTS. Y EL SEGUNDO DE 19.30 MTS. AMBOS COLINDAN CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: EN 20.35 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN VILLAREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 13.45 MTS. COLINDA CON SERENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: EN 16.41 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 307.25 (trescientos siete metros veinticinco centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISEIS (26) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7941.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 859/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 859/2021, que se tramita en este juzgado promueve MARIA GONZALEZ ACEVEDO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE LA JOYA S/N, COLONIA LA JOYA, EN SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.76 METROS Y COLINDA CON MARIO GONZALEZ TARANGO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, UNA DE 4.15 METROS COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS Y LA SEGUNDA LINEA DE 7.36 METROS Y COLINDA CON CALLE LA JOYA.

AL ORIENTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS, MIGUEL FERNANDO OLIVO CUEVAS Y ALFREDO BERNAL ROSALES.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 21.82 METROS COLINDA CON ALEJANDRO BELMAR REYES Y LA SEGUNDA LINEA DE 5.38 METROS COLINDA CON JOSE LINO OLIVO CUEVAS.

Con una superficie total aproximada de 284.38 METROS CUADRADOS.



A partir de la fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciséis (2016), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA; VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7940.-15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSARIO CLEMENTINA TAPIA LEGUIZAMO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3205/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A LANZAROTE y CAMINO A PETROHUERTOS, BARRIO DE LA LUZ CAÑANDA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54655; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 114.00 (CIENTO CATORCE) METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUDOCIA BARRETO; AL SUR.- 80.00 (OCHENTA) METROS COLINDA CON BARRANCA FEDERAL; AL ORIENTE.- 300.00 (TRESCIENTOS) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE AGUSTIN CHAVEZ; AL PONIENTE.- 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA) METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE NICOLAS SERRANO Y EPIFANIA SERRANO; SUPERFICIE TOTAL.- 32,398.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Auto que ordena la publicación de los edictos el veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

945-A1.- 15 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ERIKA BERNAL GONZÁLEZ promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3547/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ NUMERO 35 CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1.- 12.63 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ORTEGA.

AL NORTE 2.- 39.21 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL NORTE 3.- 5.88 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL SUR. - 57.29 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ.

AL ORIENTE 1.- 9.50 METROS Y COLINDA CON AV. BENITO JUÁREZ.

AL ORIENTE 2.- 1.32 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL PONIENTE 1.- 21.24 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO ORTEGA NARVÁEZ.

AL PONIENTE 2.- 29.41 METROS Y COLINDA CON EDUARDO BLANCAS.

Con una superficie total de 731.47 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LOPEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

946-A1.- 15 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

ANGÉLICA ESPERANZA HERRERA ARANDA.

En los autos del expediente 885/2020, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de ANGÉLICA ESPERANZA HERRERA ARANDA, a través de proveído dictado el veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N. (\$993,639.04), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

8018.- 17, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JIMENEZ IVONNE, EXPEDIENTE 848/2008 EL C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ, DICTO UNA AUDIENCIA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil veintiuno. . . como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor en que se determinó por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 40 (CUARENTA), LOTE NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por BANSEFI, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada, sin cuyo requisito no serán admitidos. . . Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN" en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y así mismo en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar.

8048.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

Secretaría "A".

Exp. No.: 441/2006.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 441/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben:

"Ciudad de México a doce de octubre de dos mil veintiuno.-----"

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006, ..(..). se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, ..(..), precisándose que sirva de base para el remate la cantidad de \$2'601,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR DEL AVALUO MAS ALTO.- NOTIFÍQUESE..(..).-----"

"Ciudad de México a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.-----"

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006, ..(..). se precisa el proveído de siete de junio pasado, en el sentido de que la fecha correcta en que se dicto es el siete de junio de dos mil veintiuno, salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia..(..)... NOTIFÍQUESE ..(..).-----"

"Ciudad de México a siete de junio del dos mil veinte.-----"

Agréguese a los autos del expediente número 441/2006 el escrito de la parte actora. ..(..) se ordena sacar a remate el inmueble materia de la garantía hipotecaria, ..(..). para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado según certificado de libertad de gravámenes EN CASA NUMERO 6, CONDOMINIO I A DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL Y VERTICAL CON EL No. 17 "A" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA, MANZANA S/N, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA CALACOAYA, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 112.5 M2, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO EL NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO I (UNO ROMANO) A, DE LA CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO DIECISIETE EN LA COLONIA CALACOAYA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL DIARIO IMAGEN; sirve de base para el remate la cantidad de ..(..). valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..). Notifíquese... ..)".-----"

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

8049.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de SIXTO ROSALES ESQUIVEL, con número de expediente 630/2015, la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó convocar postores, por medio de edictos, que estén interesados en participar en el remate en pública subasta, del inmueble ubicado en PRIVADA DE SOYA NORTE, MANZANA 91, LOTE 16, VIVIENDA "A", SANTA TERESA III, HUHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54680, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LA VIVIENDA "A" DE LA CALLE PRIVADA DE SOYA NORTE, LOTE 16, MANZANA 91, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$451,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Haciendo del conocimiento de los postores que, para tomar parte en la subasta, previamente deberán exhibir billete de depósito expedido por Banco del Bienestar, equivalente al diez por ciento del precio del remate, ello de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, misma que se llevará a cabo en el local de este juzgado, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 6, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 05 de Noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KEILA SARAI ROSAS MARTHA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS; ASIMISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN:

- ✓ Los Tableros de Avisos de este H. Juzgado.
  - ✓ Los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.
  - ✓ Periódico "El Diario de México".
  - ✓ En los lugares que la legislación del juzgado exhortado en Cuautitlán, Estado de México contemple para tal efecto.
- 8050.- 20 diciembre y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MIGUEL NAVA SILVA, bajo el expediente número 10118/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, NUMERO 216, EN EL BARRIO ACUITLAPILCO SAN MATEO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.95 METROS CON HUMBERTO ALFONSO RODRIGUEZ; AL SUR: 73.95 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON JUANA PEREZ FLORES; AL PONIENTE: 29.50 METROS CON CAMINO REAL, ACTUALMENTE AVENIDA HIDALGO; con una superficie de 2088.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

8051.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1004/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LAURA EDITH CAMPA ORTIGOSA, respecto del inmueble ubicado en calle Palomas s/n del paraje denominado el "Pedregalito" de la Colonia Guadalupe Hidalgo (el Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 mts y colinda con la calle Palomas. Al Sur: 25.00 mts y colinda con la calle Gaviotas. Al Oriente: 100.00 mts y mis colindantes son Alfonso Héctor Miranda Baltazar y Vianey Monroy Paiza. Al Poniente: 100.00 mts con el colindante Vianey Monroy Paiza. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

8060.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

SEVERIANO JAIME JUÁREZ ROCHA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2375/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario de un predio denominado "XALPA" ubicado en Calle Aldama, número 19, Municipio de Amecameca, Estado de México; se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre un predio denominado "XALPA" ubicado en Calle Aldama, número 19, Municipio de Amecameca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.00 metros y colinda con pasillo, Sur: 20.00 metros y colinda con Margarita Barradas Huerta, Oriente: 10.00 metros y colinda con Margarita Barradas Huerta; al Poniente: 10.00 metros y colinda con Felipe Rocha Sánchez. Con una superficie de 200.00 (docientos) metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de diciembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

8062.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1619/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha veinticuatro de agosto y doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.10 METROS COLINDA CON GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA; AL SUR.- 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (CONSTRUCCIÓN) ACTUALMENTE ERNESTO ROJAS LEON; AL ORIENTE.- 7.30 METROS COLINDA CON CALLE OSWALDO SÁNCHEZ; AL PONIENTE.- 7.10 METROS COLINDA CON BALDIO ACTUALMENTE RAMIRO CASIANO AMALIO; con una superficie total de 101.00 (ciento un metros cuadrados); el cual en fecha veinte de enero de dos mil doce, el señor Pablo Ocampo Cuero, en su carácter de vendedor, y el suscrito Guillermo Galeana Montes de Oca, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

8063.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 1659/2021, promovido por GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Oswaldo Sánchez s/n, colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros colinda con Ernesto Rojas León.

AL SUR: 14.10 metros colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca.

AL ORIENTE: 7.30 metros colinda con Oswaldo Sánchez.

AL PONIENTE: 7.10 metros colinda con Ramiro Casiano Amalio.

Con una superficie de 101.00 metros cuadrados.

El cual adquirí de Pablo Ocampo Cuero, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 14 de diciembre de 2021.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

8064.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

H. GUMERCINDO CASTRO ÁLVAREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre y ocho (08) de diciembre ambos del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2265/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario de un predio ubicado en Tenango del Aire, México; se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre un predio ubicado en Tenango del Aire, México; ubicado en Calle De la Estación, s/n. Tenango del Aire, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 9.20 metros y colinda con Calle De la Estación, Sur: 9.49 metros y colinda con Bordo de arroyo, Oriente: 20.35 metros y colinda con Martín Castro Álvarez y Poniente: 20.35 metros y colinda con Santiago Castro Álvarez. Con una superficie de 190.17 (ciento noventa punto diecisiete) metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de noviembre y 08 de diciembre ambos de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

8069.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1925/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ANGEL CASTRO SERRANO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL CAMINO REAL A ZINACANTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 88.60 mts CON CAMINO REAL A ZINACANTEPEC; AL SUR: 85.30 mts COLINDA con CALLE ATLANTE; AL ORIENTE: 94.00 mts, COLINDANDO CON CALLE CRUZ AZUL; AL PONIENTE: 74.00 mts colindando con CALLE LEON. Con una superficie aproximada de 7,112 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los catorce días del mes de diciembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

8070.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ.

Se hace saber que YURIDIA DE NID YAÑEZ ABUNDEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 844/2019, en contra de: EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, del inmueble descrito en Folio Real Electrónico número 00333172, ubicado en Calle Privada de Circunvalación, Lote 9, Colonia Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como, 1 Privada de Dr. Gustavo Baz, número 36 Colonia Tlalnemex, C.P. 54060, Tlalnepantla Estado de México, Dicho inmueble tiene superficie total de 105.23 metros cuadrados y 66 m<sup>2</sup> construidos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.16 M. CON LOTE 10, AL SUROESTE 14.96 M CON LOTE 8, AL NOROESTE 7.00 M. CON PRIVADA DE CIRCUNVALACIÓN (ACTUALMENTE 1ra PRIVADA DE DOCTOR GUSTAVO BAZ), AL SURESTE 7.00 metros con propiedad particular, b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, misma que se encuentra inscrita a nombre de INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V., como lo acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, c).- Se ordene Inscribir a favor de YURIDIA DE NID YAÑEZ ABUNDEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándose propietaria del inmueble en mención en el inciso marcado con la letra (a). BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Desde fecha doce de abril del año dos mil diez, ha tenido la posesión del inmueble marcado con el inciso (a), como lo acredita con la testimonial de JUAN MANUEL ORDOÑEZ FLORES, ejercitando actos de dominio pues año con año a pagado el impuesto predial correspondiente, de la misma forma manifiesta que inmueble a Usupir tiene un valor catastral de \$546,090 (quinientos cuarenta y seis mil noventa pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con constancia de valor catastral, 2.- La posesión que detenta es de buena fe en virtud de que en fecha 12 de abril del año dos mil diez el C. EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ, le dio la posesión material de la casa habitación materia del presente juicio en presencia del C. JUAN MANUEL ORDOÑEZ FLORES esto en virtud de la compraventa verbal, que sobre dicho inmueble formalizaron misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, dicha operación se realizó en propio inmueble, donde fijaron como precio cierto la cantidad de \$639,000 (seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que se formalizo la compraventa le fue pagado en efectivo al C. EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ, que de inmediato le dio la posesión del inmueble materia que se ocupa, y recibos originales de pago de impuesto predial de los años 1997 al 2010, comprometiéndose que con posterioridad y en cuanto la inmobiliaria denominada INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V., le entregara las escrituras a su nombre él le otorgaría ante notario la escritura correspondiente del inmueble materia del presente juicio a su nombre, así como el recibo correspondiente por el dinero entregado, hecho que a la fecha no aconteció, de la misma forma recibió en el momento de formalizar la compraventa un recibo original de pago por la cantidad de \$20,344,855 (veinte millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) expedido a su favor por INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V. de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, donde consta que dicha empresa inmobiliaria le vendió a el C. EDUARDO AREIZAGA JIMENEZ la casa del presente Litigio.

Por medio de auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el nueve 09 de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

8071.- 20 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JAVIER GARAY FLORES por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3666/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR LOS REYES", UBICADO ANTERIORMENTE EN EL BARRIO DE EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO REYES, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total aproximada de 128.8 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, y colinda con JUAN RODRIGUEZ, actualmente FERNANDO RODRIGUEZ GALVAN, AL SUR: en 14.00 metros, y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: en 9.00 metros, y colinda con ERICK FERNANDO GARAY FLORES, AL PONIENTE: en 9.40 metros, y colinda con BENITO GARAY CALZADILLA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTILÁN MÉXICO DADO AL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

8072.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL CÁRDENAS RIBERON.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por JORGE LUIS ARGUELLES HERVET, bajo el expediente número 936/2019, en contra de RAFAEL CÁRDENAS RIBERON Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "CITIBANAMEX"), demandando las siguientes prestaciones: a. El otorgamiento y formalización en escritura pública, del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto de la casa y su terreno ubicada en la calle de Italia, manzana 11 (once) lote 22 (veintidós) del fraccionamiento Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuyo número de escritura es 11927 (once mil novecientos veintisiete), volumen 487 (cuatrocientos ochenta y siete), pasada ante la fe de la notaria Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. b. La liberación del gravamen por concepto de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, FRACCIONARIO. HABILITACIÓN O AVÍO. Con fecha de inscripción catorce de junio del año de mil novecientos noventa y uno. Testimonio de la Escritura Pública número 11927 (once mil novecientos veintisiete), pasada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito de Tlalnepantla, en la que consta apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, acreedor "Banco Nacional de México", SNC y como deudor al ahora demandado Rafael Cárdenas Riberon. Por un monto de del crédito por la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones 00/100 M.N.) cantidad utilizada en ese entonces y sin ajustes de tres ceros, equivalente a 815.3 veces el salario mínimo vigente a la fecha de la firma del contrato, e inscrito bajo la partida 373, Volumen 491, Libro 2, Sección 1) Volante 1000000093176, ante el calificador Jonathan Agustín Ogazón Flores, con folio Real Electrónico 00220136. c. El pago de los gastos y costas que genere el presente Negocio. Fundándose en otros, los siguientes hechos. Como lo acredito con el contrato original, del CONTRATO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, celebrado entre el ahora demandado Rafael Cárdenas Riberon y el De Cujus de quien represento los intereses de la sucesión, de fecha diez de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado en el mismo domicilio, del cual hoy se reclaman las prestaciones de esta demanda, ambas partes manifestaron su voluntad de obligarse en términos del contrato antes mencionado, así como la de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de marzo del año de dos mil diecinueve y junta de herederos de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, con la que se suscribe fue nombrada como albacea de la sucesión a bienes de De Cujus JORGE LUIS ARGUELLES HERVERT. Cabe mencionar que desde el diez de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, como parte de la obligación contractual, el CEDENTE, entrego la posesión del inmueble, la casa y su terreno ubicada en la calle de Italia, manzana 11 (once) lote 22 (veintidós) del fraccionamiento Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuyo número de escritura es 11927 (once mil novecientos veintisiete), volumen 487 (cuatrocientos ochenta y siete), pasada ante la fe de la notaria Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Con las siguiente superficie, Medidas; Superficie Ciento Trece metros sesenta decímetros cuadrados. Medidas y Linderos: Al Noroeste: en dieciséis metros con el lote veinte. Al Sureste: en seis metros veinte centímetros con línea ligeramente curva, con lote veintiuno. Al Sureste: en dieciséis metros con el lote veintitrés. Al Noreste: en seis metros veinte centímetros en línea ligeramente curva con calle de Italia. BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DUPLEX. 2.- Tal y como se estableció en la CLÁUSULA Primera del CONTRATO DE PROMESA DE SECIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, el ahora demandado Rafael Cárdenas Riberon, otorgo su voluntad y deseo de ceder al De Cujus los derechos, obligaones y posesión, que corresponde de la casa y terreno ubicada en la calle de Italia, manzana 11 (once) lote 22 (veintidós) del fraccionamiento Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuyo número de escritura es 11927 (once mil novecientos veintisiete), volumen 487 (cuatrocientos ochenta y siete), pasada ante la fe de la notaria Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular de la notaría número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. De dicha cesión y quienes los intereses de la sucesión hoy represento. Debo de manifestar bajo protesta de decir verdad, que no me es posible presentar copias certificadas de la escritura, toda vez que ni el De Cujus en su momento, ni la que suscribe como representante de ellos intereses de la sucesión, pase a acudir al archivo general de notarías, nos informan que debemos demostrar el interés jurídico, por lo que solicito a usted C. Juez gire atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que extienda a mi costa copias certificadas. 3. Que con la fecha en que se firmo el CONTRATO DE PROMESA DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, el ahora demandado informo al De Cujus de quien la que suscribe representa los intereses de la sucesión, de la existencia de un crédito hipotecario tramitado por RAFAEL CÁRDENAS RIBERON, y otorgado por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "CITIBANAMEX"), y que por motivo de crédito se encuentra en gravamen. 4. El demandado se obligo a entregar Al De Cujus, los pagos al corriente de los impuestos por concepto de predial, agua, así como el pago mensual por concepto de hipoteca pago realizado que corresponde el día cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve. 5. El demandado se obligo a escriturar al De Cujus cuando este lo solicitara o de requerirlo el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EN LO SUCESIVO "CITIBANAMEX"), por caso de sustitución de deudor. 6. El cesionario sería responsable de las obligaciones derivadas del bien inmueble motivo de la litis. 7. Se estableció como monto de la operación \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos M.N.) de aquel entonces, mismos que fueron liquidados en diversas formas. 8. EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, fue firmado y plasmada la voluntad de las partes. 9. Mediante certificado de libertad o existencia de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, certifico. 10. Quien representa la sucesión el De Cujus, dio cumplimiento desde la firma del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, por lo que desde el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, cubrió con todos y cada una de las



mensualidades del crédito hipotecario. 11. El cumplimiento a las obligaciones que por concepto de pago de la cuenta catastral de inmueble materia de esta litis, y que la autoridad fiscal Municipal ya ha actualizado a nombre del De Cujus y de la cual se dio cumplimiento puntual y oportuno desde que se adquirió la obligación mediante el contrato ya referido. 12. El cumplimiento de las obligaciones que por concepto de pago de suministro de agua dio el ahora De Cujus fue exacta y para ese efecto presento los pago por concepto de suministro. 13. El cumplimiento de las obligaciones de pago de energía eléctrica del inmueble materia de esta litis, fue exacta y se presentan los pagos de dicho concepto.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y el boletín judicial. Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

8074.- 20 diciembre, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GABRIEL ARTURO DE LA TORRE ROSAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2173/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOTE II HACIENDA SAN PABLO, LA VENTA" UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, EN SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 45.75 metros y colinda con MÓNICA RANGEL HERRERA Y 5.00 METROS CON CALLE PRIVADA, AL SUR. 51.69 metros y colinda con HACIENDA SAN PABLO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR LO ES MARIA LUISA GONZÁLEZ COTA, AL ORIENTE. 53.92 metros y colinda con DANIEL VÁZQUEZ RIVERO, AL PONIENTE. 62.03 metros y colinda con SUCESIÓN DE MA. LUISA VAZQUEZ RIVERO; con una superficie aproximada de 2,912.36 metros cuadrados (dos mil novecientos doce punto treinta y seis metros cuadrados). Indicando el promovente que el día seis (06) de agosto de dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MOISES TELLEZ DELGADO en unión de su cónyuge GABRIELA YASMIN ONTIVEROS SANTILLÁN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS (15) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

8075.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1261/2021, MELESIO ALARCON HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Rodolfo Sánchez Gracia sin número, en Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.15 metros anteriormente colindaba con Guadalupe Hernández Mendoza actualmente colinda con MIGUEL ANGEL ALARCON HERNANDEZ; AL SUR: En dos líneas, la primera de 6.25 metros y colinda actualmente con BERENISE GARAY MENDOZA, y la segunda de 36.25 metros con calle RODOLFO SANCHEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 56.00 metros anteriormente colindaba con TERESA HERNANDEZ MENDOZA actualmente colinda con los C.C. VICTOR MANUEL PIÑA HERNANDEZ y ANTONIO PIÑA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 81.90 metros anteriormente colindaba con ESTEBAN FAJARDO actualmente colinda con MAGDALENA FAJARDO TARANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,094.90 METROS CUADRADOS, basándose en los siguientes hechos MELESIO ALARCON HERNÁNDEZ, refiere ha tenido la

posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, pública de buena fe, sigue refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, refiere ha pagado los servicios y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal o Comunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.  
8076.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1839/2021, la señora ANA GABRIELA SÁNCHEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la localidad de San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de una línea de 19.00 metros, colinda con carretera vecinal, al Sur: de una línea de 17.30 metros, colinda con Iván Carpio Segundo, al Oriente: de una línea de 9.00 metros, colinda con Esteban Segundo Miranda, al Poniente: de una línea de 12.20 metros, colinda con callejón privada; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 191.35 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

8077.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 840/2008.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha nueve de agosto y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROJAS ALCANTARA MARIA ELENA en contra de MORALES SOLANO JORGE LUIS expediente número 840/2008. [...] se manda sacar en pública subasta el bien inmueble en PRIMERA ALMONEDA, identificado como vivienda en condominio número 19 del lote 1, edificio 1, manzana 11, marcada con el número oficial 1-1-303, y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con representación del 0.1667 por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes, que forman parte del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos primera sección" marcado con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e identificado en el Certificado de libertad de gravámenes como: Vivienda en condominio número 19 Edificio marcado con el número 8, marcado con el número oficial 1-1-503 Circuito Presidente Adolfo López Mateos y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 19, así como los derechos de copropiedad que con representación del cero punto mil seiscientos sesenta y siete por ciento le corresponde sobre los elementos y partes comunes del mencionado condominio, Conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, ubicado en la Calle Camino a San Miguel La Aurora, número exterior edificio 1 manzana 11, lote 1, vivienda 19, colonia Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos Primer Sección Municipio Cuautitlán Izcalli Estado de México, y para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda [...] con fundamento en lo previsto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, deberá de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre y en los estrados de los juzgados de la entidad en la que se encuentra el inmueble, así como, en los estrados de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de esta ciudad. Asimismo, en el periódico "LA RAZON", por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia [...]. NOTIFIQUESE [...]

En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

Y por así permitirlo las labores del Juzgado y la agenda de audiencias, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS para tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno; por lo anterior, túrnense los presentes autos al personal que en turno corresponda a efecto de elaborar los edictos y exhorto ordenados en autos, y hecho que sea pónganse a disposición de la promovente. [...]. NOTIFIQUESE [..]

Ciudad de México a 04 de octubre de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SANCHEZ SALMORÁN.- RÚBRICA.

Para su publicación en los estrados de este juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico "LA RAZON", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación en un plazo de SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

8078.- 20 diciembre y 17 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Epifanio Rubén Ramírez Herrera.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1212/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EPIFANIO RUBÉN RAMÍREZ HERRERA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Barrio de San Antonio la Fe, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1,846 m2 (mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20 metros y colinda con carretera Toluca- Naucalpan; al Sur: 20 metros y colinda con Amalio Díaz Valle; al Oriente: 92.30 metros y colinda con José Luis Ramírez Herrera, al Poniente: 92.30 metros y colinda con Adolfo Ruiz, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 23 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

8079.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

CLEOTILDE ESPEJEL RODRÍGUEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1714/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "XAHEUNTENCO" ubicado en CALLE VERANO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha ocho de diciembre del dos mil seis, lo adquirió de SERAPIO ESPEJEL RODRÍGUEZ mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 16.60 Metros y colinda con SERAPIO ESPEJEL RODRÍGUEZ (AHORA CON MARIA TERESA FERNANDEZ ELGUEA); AL SUR.- 16.45 Metros y colinda con CALLE VERANO; AL ORIENTE.- 29.50 Metros y colinda con MOISÉS CORONA NAVA; AL PONIENTE.- 31.50 Metros y colinda con FRANCISCO JULIO RAMOS PÉREZ; con una superficie de total aproximada de 503.86 (QUINIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

8081.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2581/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

SANDRAC ISAI ALVARADO CONTRERAS, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION POSESORIA, respecto del bien inmueble denominado "ZAZACAXTLA", ubicado en Callejón del Fresno sin número, en el Poblado de San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.63 METROS Y COLINDA CON ESCABA GUTIERREZ SOCORRO, HOY EN DIA EVELIA BLANCA GONZALEZ, y CALLEJON DEL FRESNO; AL SUR: 11.70 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ CARMEN, HOY EN DIA FELICIANO MARTINEZ DEL VALLE; AL ORIENTE: 28.37 METROS Y COLINDA CON PALAFOX GUADALUPE HOY EN DIA LAURA SALAZAR GONZALEZ; AL PONIENTE: 28.30 METROS Y COLINDA CON CASARREAL JUANA, HOY EN DIA SUSANA MUÑOZ BASTIDA; con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MARIA DE JESUS RIVAS ROMERO y el comprador ES SADRAC ISAI ALVARADO CONTRERAS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- - DOY FE.- -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

8082.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA MONTSERRAT RAMIREZ MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2148/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del predio denominado "TLACOMULCO" ubicado en SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 26.88 metros y colinda con Arturo Berrocal Buendía, AL SUR: 26.88 metros y colinda con Maribel Galicia Berrocal, AL ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Maribel Galicia Berrocal, AL PONIENTE: 9.00 metros y colinda con calle Prolongación Primero de Mayo; con una superficie aproximada de 242 (doscientos cuarenta y dos) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014), celebó un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con SERGIO GALICIA BERROCAL, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

8083.- 20 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SERAFIN RIVERO GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1120/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLANACASCO", ubicado en calle Noche Buena, sin número, en la comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de agosto del año dos mil once, lo adquirió de FELICIANO RIVERO SANCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 7.70. metros, colinda con EPIFANIO RAMÍREZ CHÁVEZ.

AL NORTE con 13.80. metros, colinda con EPIFANIO RAMÍREZ CHÁVEZ.

AL NORTE con 14.30. metros, colinda con EPIFANIO RAMÍREZ CHÁVEZ.

AL SUR con 32.00 metros, colinda con Calle Vicente Suárez, actualmente denominada calle Noche Buena.

AL ORIENTE CON 52.20 metros, colinda con RUBÉN RIVERO GUTIÉRREZ, LEONOR RIVERO GUTIERREZ y ELVIRA RIVERO GUTIERREZ.

AL PONIETE con 33.70 metros colinda con ALFONSO RIVERO GUTIERREZ.

Con una superficie de 1,388.16 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

8085.- 20 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. IYANDALI CALZADA SAAVEDRA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 335/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, por auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales S.J.C.S. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- -En fecha trece de agosto del año dos mil dieciséis, La LIC. VIRIDIANA FLORES GARCIA. Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realiza entrevista del Oficial JOSE LUIS VARGAS MARIN. Quien manifestó lo siguiente: Que el día de hoy trece de agosto del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, me encontraba en compañía de ANGELINA REYNA ROJAS MORALES. Realizamos recorrido de vigilancia abordando de la unidad oficial, circulando sobre avenida Tlalnepantla, colonia Isidro Favela en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Cuando observo que una persona de sexo femenino que ahora responde al nombre de IVONNE CALZADA SAAVEDRA, iba corriendo tras una menor de aproximadamente nueve años de edad, llamando mi atención que la menor iba llorando y corría huyendo de la fémina que la perseguía, razón por la que detuve la unidad descendiendo mi compañera y el suscrito de la patrulla, acercándonos a la menor que dijo responder a las iniciales S.J.C.S. pero la niña continuaba llorando sin poder articular palabra, observando que presentaba una lesión en su mano derecha, en este momento se acercó la señora IVONNE CALZADA SAAVEDRA, quien refirió ser tía de la menor y quiso jalonearla, pero la menor se escondió tras mi persona diciéndome que su tía la acababa de quemar la mano con el fuego de la estufa y que no se quería ir con ella. Razón por la que en este acto la misma, realizo DENUNCIA POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA INICIALES S.J.C.S. Y EN CONTRA DE IVONNE CALZADA SAAVEDRA, 2.- En fecha trece de Agosto de dos mil dieciséis, ante LA LIC. VIRIDIANA FLORES GARCIA. Agente del Ministerio Público de Investigación Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se da inicio a la Carpeta de Investigación: número NUC, TLA/TLA/ATI/104/033918/16/08 Y NIC TLA/ATI/00/MPI/063/00679/16/08 por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR S.J.C.S. EN CONTRA DE IVONNE CALZADA SAAVEDRA, 3.- Se hace notar que en base al informe de trabajo Social de fecha 17 de Abril de 2017, en entrevista con la familia por el personal adscrito de CEPAMyF, Realizo entrevista a la C. IVONNE CALZADA SAAVEDRA, Tía materna de la niña de iniciales S.J.C.S., que en el año 2014 su sobrina es reintegrada temporalmente por parte del Sistema Municipal DIF de Tultitlán a su núcleo familiar, sin mostrar documentación alguno que acredite su dicho. Respecto al maltrato referido en la carpeta de investigación, la entrevistada reconoció haber ejercido maltrato a la niña. 4.- En fecha quince de agosto del dos mil dieciséis la hoy adolescente de iniciales C.S.S.J. ingreso al internado para niñas "JUAN PABLO SEGUNDO", 5.- En fecha cuatro de diciembre del 2019 se da el EXTERNAMIENTO de Casa Nazareos I.A.P., así como en esta fecha se realiza la canalización de la hoy adolescente de iniciales C.S.S.J. al Centro de asistencia Social INSTITUTO POBLANO DE READAPTACION A.C., Lugar en el que hasta la fecha se encuentra, 6.- En este contexto, la adolescente ha permanecido durante cuatro años once meses bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, sin que familiar alguno se haya presentado a solicitar informes, o la reintegración de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/2021.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

974-A1.- 20 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. ACEVES OLMOS JORGE JUAN y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 351/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ en contra de ACEVES OLMOS JORGE JUAN y VALDEZ DE LEÓN LESLIE DANIELA, por auto de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de sus hijos de iniciales L.M.A.V de L y V. de L.L.D y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 03 de septiembre de 2018 se presentó ante la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF MAZATLAN, LOS C.C. MARICELA GARCIA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TIA PATERNA DE LOS NIÑOS L.M. Y L.T. AMBOS DE APELLIDOS A.V. DE L., Y SU ESPOSO ERNESTO GARCIA ROSAS..... Manifestando que ambos niños son hijos del primo de la C. MARICELA GARCIA AGUILAR, que su progenitor es su primo y se enteró que los niños están bajo resguardo del DIF, por lo que solicita la reintegración de los niños a su núcleo familiar. 2.- En fecha 11 de septiembre de 2018 se recibió el oficio número PPNNA/JMR/0036/2018, por parte de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Donde nos remiten los resultados de los estudios socioeconómicos y Psicológicos prácticos a los CC. MARCELA GARCIA AGUILAR Y ERNESTO GARCIA ROSAS, Siendo el diagnóstico que ambos son personas viables para asumir los cuidados de sus sobrinos. 3.- Que con fecha 05 de octubre de 2018, mediante el oficio 208572018, LA C. LIC. LLUVIA JAZMIN HERRERA MARTINEZ agente del Ministerio Público adscrita a la unidad Especializada en Violencia Contra las Mujeres, Trata de personas y grupos en situación de Vulnerabilidad de la Región Sur del Estado de Sinaloa, solicita que los niños L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L., continúen bajo el cuidado de la Procuraduría de Mazatlán para efecto de salvaguardar su integridad física y su seguridad hasta en tanto se resuelva su situación Jurídica; 4.- EN FECHA SIETE (7) DE ENERO DE 2019. SE AUTORIZA Y OTORGA LA ENTREGA de los niños L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L., A LA LIC. JULIA MALPICA REYES PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, 5.- En fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve, SE LLEVO ACABO EL ACTA DE REINTEGRACION DE LOS NIÑOS L.M. Y L.T. ambos de APELLIDOS A.V. DE L. Se encuentra presentes la Lic. Julia Malpica Reyes, Procuradora de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes del Sistema Municipal de para el desarrollo integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, y el matrimonio conformado por el C. Ernesto García Rosas y Maricela García Aguilar. 5.- Es el caso, los niños L.M. Y L.T. ambos de A.A.V. DE L., fueron reintegrados con familia extensa, también los es que la misma solo tiene los cuidados, no así la representación legal o la tutela por lo que las actuaciones de sus cuidadores carecen de representatividad legal, acto necesario para dar certeza jurídica, aunado que durante los dos años ha permaneció bajo el cuidado de la familia extensa, no se presentaron sus progenitores ni abuelos por ambas líneas para solicitar su reintegración a su familia de origen, es la razón por la que se solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/11/2021.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

975-A1.- 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - LINO MORENO NEYRA, bajo el expediente número 10068/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE NUMERO 44, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 35.03 METROS CON JORGE ESPERILLA PORRAS, SEGUNDO QUIEBRE: 4.67 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, TERCER QUIEBRE: 3.75 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA; AL SUR: DOS QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 25.70 METROS CON CALLE ITURBIDE, SEGUNDO QUIEBRE: 1.98 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE 33.32 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, SEGUNDO QUIEBRE: 14.42 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, TERCER QUIEBRE: 60.60 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: TRES QUIEBRES, PRIMER QUIEBRE: 19.22 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, SEGUNDO

QUIEBRE: 17.32 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA, TERCER QUIEBRE: 72.96 METROS CON ESCUELA TELESECUNDARIA; con una superficie de 3,938.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (01) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

976-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que BENJAMIN MIGUEL V. SANCHEZ BARRALES, conocido social y profesionalmente como MIGUEL SANCHEZ BARRALES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE POSESION) Bajo el expediente número 1480/19, respecto del inmueble DENOMINADO "La Pera" ubicado en callejón Joaquín Colombres, sin número, en la Colonia Zaragoza, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas Medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 96.95 metros lineales colinda con propiedad que fue de la señora TOMASA ORTIZ DE VELAZQUEZ.

AL SUR: En cuatro líneas, la primera de 17.25 metros, la segunda de 18.30 metros, la tercera de 12.00 metros y la cuarta de 50.00 metro y colinda con Granja Avícola, ACTUALEMNTE BERNARDO MIGUEL TORENA.

AL ORIENTE.- 30.50 metros colinda con propiedad de MIGUEL SÁNCHEZ BARRALES QUE TAMBIEN ES CONOCIDO COMO BENJAMIN V. SANCHEZ BARRALES.

AL PONIENTE.- En 27.30 metros lineales colinda con Callejón Joaquín Colombres.

Teniendo una superficie aproximada de 2,716.76 M<sup>2</sup> (dos mil setecientos dieciséis punto setenta y seis metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

977-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se Convocan postores a  
REMATE 1a ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha diez de septiembre, primero de octubre y tres de noviembre, todos del año dos mil veintiuno, acordó que: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto al bien inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23 DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADO COMO VENTISCA) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la suma de \$868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),... .. será postura legal la que cubra las dos Terceras partes de la suma referida... .. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 8 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y publicarse en el periódico "El Diario Imagen".

978-A1.- 20 diciembre y 17 enero.